

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 pta.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 pta.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 82.)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La ley de Caza de 16 de mayo de 1902 determina que los propietarios ó arrendatarios de los sitios vedados, destinados á cria de caza, pueden nombrar Guardas jurados, con sujeción al Reglamento, y éste en el artículo 55 dispone que los Guardas jurados necesitan para serlo reunir determinadas condiciones, entre otras, la de no haber sido procesado, y si bien el nombramiento de los citados Guardas, que por sus funciones y responsabilidad están considerados como funcionarios de la Policía judicial y tienen el carácter de Agentes de la Autoridad, debe recaer en personas de honradez y aptitud necesarias para el desempeño de tan delicado cargo, el hecho del procesamiento, si como consecuencia de él no se impone penalidad, sino que se absuelve al procesado, no debe ser causa de privación de derechos, y procede, en su consecuencia, modificar el párrafo 4.º del art. 55 del Reglamento citado. Atendiendo á esta consideración, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación

de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 14 de marzo de 1913.—SEÑOR.—A. L. R. P. de V. M., Miguel Villanueva y Gómez.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, y oído el Consejo de Estado en su Comisión permanente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 55 del Reglamento de 3 de julio de 1903 para la aplicación de la ley de Caza de 16 de mayo de 1902, quedará redactado en la siguiente forma:

«Artículo 55. Los Guardas jurados que, con arreglo al artículo 30 de la ley, pueden nombrar los propietarios ó arrendatarios de vedados destinados á la cria de caza, necesitan para serlo las condiciones siguientes:

Ser español y mayor de veinticinco años.

Saber leer impreso y manuscrito y escribir correctamente.

No estar procesado, ó de haber sido procesado, que se hubiese sobreseído la causa libremente, ó dictado sentencia absolutoria con todos los pronunciamientos favorables.

Haber observado conducta irreprochable y no haber sufrido corrección más de dos veces, con arreglo á lo dispuesto por la ley.

A dichos Guardas jurados les está prohibido llevar perros de cualquier clase y en todo tiempo, fuera del vedado ó finca del propietario que les haya nombrado.»

Dado en Palacio á catorce de marzo de mil novecientos trece.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Miguel Villanueva y Gómez.

(De la *Gaceta* núm 74.)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Solicitado por la Asociación de Cazadores y por Corporaciones oficiales y particulares, la modificación de varios artículos de la ley de Caza, en el sentido de que se fijen épocas distintas de las determinadas en la ley vigente para apertura y cierre de veda, y se modifiquen las disposiciones relativas á concesión de vedados de caza y sobre exportación al extranjero de toda clase de pájaros y caza mayor y menor, y teniendo en cuenta que la diferencia de altitudes y clima de las distintas regiones de España puede determinar diferencias de épocas de sementeras y recolección de las cosechas y cria de la caza.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en el plazo de dos meses, á contar de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, informen á la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes, las Asociaciones de Cazadores, entidades agrícolas, Consejos provinciales de Fomento y particulares á quienes interese, acerca de las modificaciones que convenga introducir en la ley de Caza vigente, no solamente en cuanto á la apertura y cierre de la veda y á concesión de vedados de caza, sino también á los demás preceptos de la ley que por circunstancias climatológicas ú otras especiales convenga modificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de marzo de 1913.—Villanueva.—Señor Director general de Agricultura Minas y Montes.

(De la *Gaceta*. núm. 73.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BURGOS

Sesión celebrada el día 27 de febrero de 1913.

En conformidad con lo que determinan los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 20 de diciembre de 1907, convocada la Junta provincial y hora de las cinco y media de la tarde á sesión ordinaria en el despacho del Sr. Gobernador civil D. Manuel Fernández de la Vega, bajo su presidencia y con asistencia de los vocales Sres. Director del Instituto, Olmos, Director de la Escuela Normal, Inspector de primera enseñanza, Inspector de Sanidad, Arquitecto provincial, Doñate, Sras. Barona, Unturbe, Directora de la Escuela Normal y Secretario Sr. Lacalle, se leyó el acta de la sesión anterior quedando aprobada.

Seguidamente por Secretaría se dió cuenta de los asuntos puestos á la orden del día, formulándose los acuerdos que á continuación se expresan:

Conceder licencia para hacer oposiciones restringidas á D. Tomás Alamo, maestro de Tejada; á doña María Mercedes Sanz Ogazón, de Cameno, y á D.ª Catalina Cortijo, de Cubillo del Campo, de conformidad con las Reales órdenes de 6 de abril de 1908 y 31 de enero de 1910.

Elevar al Rectorado para la resolución procedente: el recurso de alzada interpuesto por D. Higinio Berrondo, ex-maestro de Poza de la Sal, reclamando alquileres de casa; el expediente de permuta con informe favorable entre D. Albino Sastre y D. Román Pérez, maestros de Guzmán y Cardenosa; el id. con id. entre D. Dativo Alonso y Don Laurentino Zamora, maestros de

Quintanilla Vivar y Quintanadueñas; el expediente de primer periodo de observación de D.^a Amalia Munguia, maestra de Quintanar de la Sierra, y el expediente de computación como pública de la escuela de patronato de Villanueva la Blanca.

Quedar enterada: de la resolución concediendo la vuelta al servicio activo de la enseñanza á D.^a Isidora Roa, maestra sustituida de Fresneda de la Sierra; de la id. desestimando la dispensa de defecto físico para el Magisterio público á D. José Lozar; de la Real orden sobre compensación de alquileres de casa-habitación á los maestros; de la clausura de las Escuelas de Cilleruelo de Abajo por existir el sarampión; de la reapertura de las Escuelas de Ciguñenza y Villanasur Rio de Oca por haber desaparecido la enfermedad, y de que han sido nombradas maestras por oposición en turno libre D.^a Agueda López y López, para la escuela de Ogueta; D.^a Leonarda Martín Martínez, para Aguillo; doña María del Carmen C. Moyano, para Villanueva de los Montes; D.^a Nicolasa López Santano, para la de San Vicente del Valle; Doña Rosario G. Quintana, para Mozoncillo de Oca; D.^a Práxedes Manzano Alvarez, para Barrio de las Machorras; D.^a B. Ana Arriola y Aguirre, para Gete; D.^a Macriña Fuentes Carrión, para Villoviado; D.^a María del Carmen Rubio Herranz, para Ocón de Villafranca; D.^a María Covadonga Cantero Fernández, para Rublacedo de Arriba; D.^a Valentina Quintana Martín, para Torres y Villaute; doña Elisa Alonso Prieto, para Quintanilla Cabrera; D.^a María Dolores Azaguirre Egaña, para Villamediana de Lomas; D.^a Julia Manso Cabrero, para Pereda; D.^a María de la Paz López García, para Valpuesta; D.^a Cecilia Aparicio Lafuente, para Huerta de Abajo; D.^a Eloisa Reboilar Rodríguez, para Fuenteurbel; D.^a Eloisa Fernández Reyes Gimenez, para Riaño; D.^a Josefa Muguerza y Arriola, para La Riva; D. Julia Gutiérrez Guerra, para Escaño; doña Florencia Picón Ayala, para Loranquillo; D.^a Elpidia Polo Ovejas, para San Pantaleón de Losa, y doña Felisa Ramos Caballero, para Talamillo del Tozo.

Maestros y Maestras por oposición en turno restringido.—D.^a Ildefonso Campo Soto, para Arroyo de Muñó; D.^a Purificación Blanco Castejón, para Quintana de los Prados; D.^a Fé Cascajo Ciudad, para Hormazuela; D.^a Josefa Molina Marti, para

Villagonzalo Arenas; D.^a Felisa Peiraita, para Bozoó; D.^a María Paz Carazo San Miguel, para Montejo San Miguel; D. Fermin Jorge Pérez, para Entrambasaguas; D. Pío de las Heras Sanchez, para Torresandino; D. Paulino Antolín Torregrosa, para Bahabón de Esgueva; Don Julián Pérez Marina, para Cerratón de Juarros; D. José Martínez García, para Ubierna; D. Isidro Salvador Muñoz, para Riocavado; D. Félix Yuste Conejo, para Grandival; Don José María García Parreño, para Añastro; y D. Primitivo García de Lomana, para Villanueva del Conde.

Admitir la renuncia de D. Ciriaco Alonso, maestro interino de Huidobro, y á D. Vicente Urizarua, de Santa Olalla del Valle, por haber sido llamados al servicio de las armas; y á D.^a Lorenza Espinosa, maestra de San Clemente del Valle, por causa de enfermedad.

Aprobar la relación de aspirantes á maestros interinos, anunciada en el BOLETIN OFICIAL número 28, de 5 del corriente, y los presupuestos de material escolar de Valluércanes, de conformidad con la Inspección.

Devolver á la Dirección general, de acuerdo con la ponencia evacuada por el Sr. Seisdedos, la instancia del maestro D. Bernardo Isasi Valdeirrama, proponiendo se le declare incapacitado á perpetuidad para el ejercicio del Magisterio público.

Reclamar con urgencia al Inspector provincial de Vizcaya, el expediente sobre faltas de atención de las Autoridades locales de Villarcayo, con el Inspector auxiliar don José Piñol, y hechos denunciados por las primeras en su informe de 26 de diciembre último.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la reunión á las siete de la tarde, de que certifico.—El Gobernador Presidente, Manuel Fernández de la Vega.—P. A. de la J. P. —El Secretario, Julian Lacalle.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Caja especial de fondos municipales

Mes de febrero de 1913.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de los bienes de propios enajenados, á saber:

CARGO	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	11065'94
DATA	
Pagos hechos.....	3985'14
RESUMEN	
Importa el cargo.....	11065'94
Idem la data.....	3985'14
Existencia para el mes de marzo.....	7080'80
Burgos 28 de febrero de 1913.—El Depositario, Pedro Polo.—Conforme.—El Contador, Virgilio López-Gil.	
Relación de las cantidades ingresadas por cuenta de los pueblos siguientes:	
	Pesetas.
Formalizado á cuenta de la cuota provincial de 1912, con intereses de inscripciones del Ayuntamiento de los Ausines.....	927'05
Satisfecho á D. Osvaldo Vespas, autorizado por el de Itero del Castillo....	1496'59
Formalizado á cuenta de la cuota provincial de Solarana.....	38'90
Id. id. de Cilleruelo de Arriba.....	38'90
Id. id. del mismo.....	420'94
Id. id. de Nebreda.....	420'94
Id. id. de Solarana.....	420'94
Satisfecho á D. Gaspar Gutiérrez, autorizado por el Ayuntamiento de Quintanillabón.....	23'73
Id. á D. Atanasio Lejarreta, por la Junta administrativa de Hiniestra....	59'33
Formalizado á cuenta de la cuota provincial de 1913, con intereses de inscripciones del Ayuntamiento de Gamonal.....	137'82
Total.....	3985'14
Burgos 28 de febrero de 1913.—El Depositario, Pedro Polo.	

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Sociedades.

Imposición sobre capital.

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 48, del día 28 de febrero último, se recordó á las Sociedades anónimas por acciones que aún no hubieren presentado la declaración balance prevenido, por el art. 12 del Real decreto de 25 de

abril de 1911, la obligación en que se hallaban de presentarlo en esta Administración sin demora alguna.

No obstante la citada prevención, han dejado de presentarlo las que á continuación se citan, por cuya causa esta Administración, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 16 del citado Real decreto, ha procedido á practicar las liquidaciones de la contribución correspondiente á cada una con sujeción á los preceptos de los artículos 12 y siguientes del citado Real decreto en la forma siguiente:

Compañía de Aguas de Burgos.—Capital imponible, 2034931'77 pesetas; contribución para el Tesoro al seis por mil, 12209'62.

Automóviles de Burgos.—Capital imponible, 150000 pesetas; contribución para el Tesoro al seis por mil, 900.

Sociedad de espectáculos «La Revolera».—Capital imponible 10000 pesetas; contribución para el Tesoro al seis por mil, 60.

Sociedad eléctrica de Salas de los Infantes.—Capital imponible, 72500 pesetas; contribución para el Tesoro al tres por mil, 217'50.

Defensa Beliforana.—Capital imponible, 11000 pesetas; contribución para el Tesoro al tres por mil, 33.

Eléctrica de Quintanar de la Sierra.—Capital imponible, 37500 pesetas; contribución para el Tesoro al tres por mil, 112'50.

Nobleza eléctrica de Zazuar.—capital imponible, 40000 pesetas; contribución para el Tesoro al tres por mil, 120.

Resinera de Zazuar «El Desengaño».—Capital imponible, 17500 pesetas; contribución para el Tesoro al tres por mil, 52'50

Electra industrial Menesa.—Capital imponible, 100000 pesetas; contribución para el Tesoro, al tres por mil, 300.

Lo que de conformidad y en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 16 del citado Real decreto de 25 de Abril de 1911, se notifica por el presente á los representantes legales de las Sociedades relacionadas para el ingreso en el Tesoro de las cuotas liquidadas dentro de los quince días siguientes al del presente anuncio, con la advertencia de que dichas liquidaciones tienen carácter provisional y no causarán estado en la vía gubernativa sin la confirmación de la Dirección general de Contribuciones, y que no se admitirá reclamación alguna contra ellas que no se base en asientos de los libros

de la Sociedad comprobados administrativamente ó en estimaciones requeridas por las Compañías acordadas por la administración, conforme previene el apartado 4.º del artículo 16 del Real decreto citado.

Burgos 18 de marzo de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Emilio Ramos.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias judiciales

Salas de los Infantes.

D. Ramón Lafarga y Crespo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y ante el Actuario que refrenda se instruye sumario, por delito de robo con homicidio de Andrea Hernando, en Hinojar del Rey, el 8 de los corrientes, contra Domingo Martinez Tapia y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y Agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que aquél se persone en la sala audiencia de este Juzgado, en vista de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Circunstancias y señas del Domingo.

De 48 años de edad, estatura regular, barba rubia, ojos negros; viste pantalón de pana amarilla, chaleco obscuro, pelliza negra con rizo muy malo, alpargatas negras con manchas de aceite, gorra de visera clara y tiene cierto parecido al de un cesante tronado.

Dado en Salas de los Infantes á 15 de marzo de 1913.—Ramón Lafarga y Crespo.

Tarancón.

Juan Pereira y Seves de Oliveira, de 32 años de edad, hijo de Francisco y de Rufina, soltero, escritor, natural de Leonil (Portugal) y vecino de Aranda de Duero, cuyas de-

más circunstancias personales y último domicilio se ignoran, procesado por el delito de estafa, comparecerá ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cuenca, el día 27 del actual, á las diez de la mañana, con objeto de asistir al juicio oral de la citada causa, bajo los apercibimientos legales si dejare de comparecer sin justa causa.

Tarancón 15 de marzo de 1913.—Julio Domínguez.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el tercer trimestre de 1912.

El día 7 de julio se aprobó el acta de la sesión anterior, y el extracto de los acuerdos del segundo trimestre, y se nombró comisionado para la entrega en Caja de los mozos del actual reemplazo á D. Teodoro Ruiz Giménez, vecino de Burgos.

Se dió cuenta del presupuesto de las obras necesarias en la escuela de Villalain, y no existiendo crédito bastante en el vigente, para sufragar el coste, se acordó se ejecuten por ahora las más indispensables, no excediendo de 100 pesetas, y que en el que se forme para 1913 y sucesivos se eleve dicho crédito cuanto lo permitan las atenciones cada vez mayores de los municipios; adquirir 150 pesetas en papel de multas municipales, pagando al Tesoro el 10 por 100, y autorizando á D. Teodoro Ruiz Giménez para recogerlo en la oficina encargada de la expención.

Los días 14, 21 y 28 de julio y 4 de agosto no se celebró sesión.

El 11 se acordó poner al cobro el repartimiento del cupo de consumos y déficit del presupuesto en los días 22 al 27 de este mes; quedó enterado el Ayuntamiento de haberse aprobado el censo de población de 31 de diciembre 1910, sin haber sufrido ninguna alteración los datos consignados; de haberse alzado por el Sr. Gobernador las multas impuestas á Manuel Peña y otros y confirmado una, impuesta á Ildefonso Marquina; se dió cuenta del cargo de 56'83 pesetas, contra este Ayuntamiento, por estancias en observación de los mozos Gumersindo Escalante y Juan Valle, declarados inútiles, y se acordó su pago y que se reintegren por los interesados, y hacer dos departamentos en la casa

consistorial para detenidos, reconocimiento y peso de los quintos.

El 18 y 25 no se celebró sesión.

El 1.º de septiembre se discutió el proyecto de presupuesto para 1913 importante 23.312'17 pesetas é igual cantidad los gastos, además de las 8.582'35, por cupo de consumos, y fué aprobado por unanimidad; proceder al arreglo de caminos vecinales y á la limpieza de arroyos; recordar el cumplimiento del art. 137 de las Ordenanzas; reclamar á los Alcaldes de barrio relación de las familias pobres y á los Sres. Curas y Juez municipal relación de los varones nacidos en 1892 y advertir á éstos la obligación de inscribirse en el Registro de quintas para el alistamiento en 1913, y socorrer con 5 pesetas al enfermo pobre Manuel González.

Los días 8 y 15 no se celebró sesión.

El 22 se dió cuenta y el Ayuntamiento acordó quedar enterado de haberse devuelto aprobada la cuenta de administración de 1911 y de

haber cesado el Maestro de la escuela nacional de Bisjueces por pase á la de Puentevedy; de la Real orden del 18, declarando sujeto al pago del impuesto de derechos reales el capital de los Pósitos y mandando se presente relación de los que posee el de Céspedes y abone el 25 por 100, multa y recargo correspondiente en que haya podido incurrir.

En el mismo día 22 la Junta municipal, en sesión extraordinaria, acordó aprobar el presupuesto ordinario para 1913, y adoptó el repartimiento vecinal para cubrir el cupo de consumos y recargo del 1'20 por 100, premio de cobranza y partidas fallidas con el 8 por 100 y que se hagan siete categorías.

Y para que conste, firmo el presente extracto en Merindad de Castilla la Vieja á 7 de octubre de 1912. —Saturnino Ruiz.—V.º B.º—El Alcalde, Segundo Martinez.

Aprobado en sesión de hoy.

Cigüenza 13 de octubre de 1913. —El Alcalde, Segundo Martinez.

Ayuntamiento de Burgos.

Año de 1913.

Mes de marzo.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes que forma la Contaduría de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de mayo de 1886, circular de 1.º de junio siguiente y Real decreto de 23 de diciembre de 1902.

	Presupuesto total.	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1.º Gastos del Ayuntamiento	74592'82	4715	1000	500	6215
» 2.º Policía de seguridad...	61008'50	4000	450	50	4500
» 3.º Policía urbana y rural...	157490'61	5271	8142	300	13713
» 4.º Instrucción pública...	16969'45	1500	640	100	2240
» 5.º Beneficencia.....	187246	2395	10200	200	12795
» 6.º Obras públicas.....	175477'11	2340	6670	500	9510
» 7.º Corrección pública.....	13665'71	54	3251	"	3305
» 8.º Montes.....	"	"	"	"	"
» 9.º Cargas.....	543801'05	"	13420	300	13720
» 10. Obras de nueva construcción.....	60449'13	"	1500	400	1900
» 11. Imprevistos.....	15658'98	"	200	100	300
Total.....	1806359'86	20275	45473	2450	68198

Burgos 10 de marzo de 1913.—El Contador, Angel G. Arceo.—V.º B.º—El Alcalde, Gómez.

Ayuntamiento del 12 de marzo de 1913.—La Corporación aprobó la precedente distribución de fondos.—Isidro Gil.—V.º B.º—El Alcalde, Gómez.

Alcaldía de Adrada de Haza.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año 1914, los contribuyentes que aun no hubieren presentado las altas y bajas respectivas, lo harán en la Secretaría de este Ayuntamiento, antes del 1.º de abril próximo, á cuyas altas y bajas se acompañarán

los justificantes de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Adrada de Haza 16 de marzo de 1913.—El Alcalde, Paulino Miguel.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Rebolledo de la Torre. Villamayor de Treviño. Fuentecén.

Respecto de rústica y pecuaria:

Pesadas de Burgos.
Medina de Pomar.
Vileña.
Jurisdicción de Lara.
Carcedo de Burgos.
Quintanilla Sobresierra.

Respecto de rústica y urbana:

Solarana.
Aforados de Moneo.

Alcaldía de Villamayor de Treviño

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1912, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Sindico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Villamayor de Treviño 17 de marzo de 1913. — El Alcalde, Julián Pérez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Aforados de Moneo.

Alcaldía de Barrios de Colina

No habiendo comparecido al acto de la clasificación de soldados ni al del sorteo el mozo del reemplazo del año actual Andrés Quintana Fernández, hijo de Celedonio y Juana, se le cita nuevamente para que se presente ante este Ayuntamiento el día 27 de los corrientes, pues de no verificarlo se le instruirá el oportuno expediente de prófugo, con arreglo al artículo 101 de dicha Ley y 50 de sus instrucciones provisionales.

Barrios de Colina, 15 de marzo de 1913.—El Alcalde, P. O., Atanasio Arnaiz.

Igual citación hace el Alcalde de Pesadas de Burgos respecto de Eutiquiano Hojas Alonso, hijo de Segundo y Feliciano, y Máximo Bustamante Merino, de Eugenio y Emilia.

El de Villamayor de Treviño respecto de Bruno de la Fuente, hijo de Lucía.

El de Gumiel del Mercado respecto de Emiliano Izquierdo Gaitero, hijo de Tomás y Rafaela, y Valentín Herrero Gutierrez, de Francisco y Clotilde.

El de Canicosa respecto de los mozos Cirilo Marcos Gil, hijo de Mario y Dámasa; Julián Abad de

Pedro, de Santiago y Gabina; Desiderio de Pedro Benito, de Lorenzo y Josefa; Jesús Ruiz Ayuso, de Alejandro y Juana; Jesús Peirotén López, de Mauricio y Francisca; Juan Martín de Pedro, de Carlos y María, y Juan Chicote Campo, del reemplazo de 1912, hijo de Faustino y Luisa, por su no presentación á la revisión de excepciones.

Junta administrativa de Celada de la Torre.

Formado por esta Junta el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este pueblo para el año de 1913, se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días para que los contribuyentes que en él figuran puedan examinarle y presentar cuantas reclamaciones consideren justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Celada de la Torre 15 de marzo de 1913. — El Presidente, Fermín Ibeas.

Parque de Intendencia de Burgos.

El director del Parque de la Intendencia de esta plaza,

Hace saber: que el día 5 del próximo mes de abril, á las diez horas se celebrará en este establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus depósitos anexos de Bilbao, Palencia y Santander. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, é irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos ó más proposiciones resultasen iguales contendrán sus autores entre sí por pujas á la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada á las condiciones de este concurso. Si el rematante no

cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate quedando sujeto á los efectos prevenidos en el artículo 51 de la Ley de contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. Los artículos que se desean adquirir son:

Para el Parque de Burgos

Harina de 1.ª
Cebada.
Paja de pienso.
Carbón cok.
Leña.
Sal.
Carbón vegetal.
Paja larga.
Petroleo.
Hulla.

Para el depósito de Bilbao

Harina de 1.ª
Sal.
Leña.
Cebada.
Paja de pienso.
Petroleo.
Carbón vegetal.
Carbón cok.

Para el de Palencia

Cebada.
Paja de pienso.
Leña.
Sal.
Petroleo.
Carbón cok.
Carbón vegetal.
Paja larga.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse á la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día 3 del citado mes de abril.

Burgos 17 de marzo de 1913.— Santos Más.

Modelo de proposición

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en..... y con residencia en..... provincia de..... calle de..... número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..... fecha..... de..... de....., para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar el quintal métrico de..... para la plaza de..... á..... pesetas..... céntimos (en letra), el litro de petróleo para la plaza de..... á..... pesetas..... céntimos, etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de..... clase expedida en.....; el

último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece, y las cartas de pago que justifican el depósito del 5 por 100 del importe de su ó sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

.....de.....de.....

Firma y rúbrica.

Comandancia de la Guardia civil de Burgos.

El día 1.º de abril próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en las oficinas de esta Comandancia, establecidas en la calle de la Puebla núm. 23, primer piso, la venta en pública subasta de las escopetas que se han recibido y han sido intervenidas por infracción á la ley de Caza vigente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Burgos 18 de marzo de 1913.—El Primer Jefe actal., José de la Molina Ruiz.

Anuncios particulares

CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

M. LOSTAU,

ex cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once á una, Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono, número 99. 4

MORANCHEI

DENTISTA

El que más trabaja en Burgos.
El único que garantiza sus trabajos.
Dentaduras desde 100 pesetas y dientes desde cuatro pesetas.

Dentaduras á plazos y al contado.
Extracciones sin dolor, 2'50.

ESPOLÓN, 2 y 4.—BURGOS
(Junto al Arco de Santa María.)

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 5

Ha desaparecido en Melgar de Fernamental una pollina de siete á ocho años, pelo pardo, alzada regular, esquilada y herrada de las manos, rozada del lado derecho á la paretilla, lleva alforjas y manta. Su dueño Juan Martín, en Padilla de Abajo